RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 295 -2020-ANA.AAA.UV.

Cusco, 17 AGO 2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 415-2020, con CUT N° 34224-2020, del 14 de febrero del 2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, por el señor Rodolfo Quispe Herencia, identificado con DNI N° 23920086, en representación de los señores Eduviges Herencia Chihuantito, identificada con DNI N°23920042; Edwin Quispe Herencia identificado con DNI N°41160913; Eva María Quispe Herencia identificada con DNI N°40498833; Vilma Quispe Herencia identificada con DNI N°23919966, copropietarios del predio rústico denominado "Chingo Grande", parcela N° 60-B, ubicado en el sector Chingo Grande, distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, solicitando otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacional, para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable del señor Rodolfo Quispe Herencia, en el Sector de Chingo Grande, del distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional de Agua, otorgar, modificar y extinguir predio estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley Nº 29338, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 01-2010-AG, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua, la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley, prescribe que la licencia de uso de agua, otorga a su titular, la facultad de usar este recurso natural, con un fin y un lugar determinado, así el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1," *La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada".* Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

Que, el presente expediente administrativo se instruye bajo la vigencia del Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural 007-2015-ANA; de la evaluación del expediente se tiene que el administrado presenta solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua, copia simple de DNI, copia de Resolución Directoral N°047-2020-ANA-

AAA.UV, Copia Simple de Resolución N°88-2020-ANA-AAA.UV, copia de recibo por derecho de trámite (fojas 01-15);

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, el 22 de junio 2020, con la participación del administrado y del personal de la Administración Local de Agua Cusco, en el sector Chingo Grande, donde se identificó y constató la existencia de una captación tipo ladera en el manantial Estancoccata, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Z19 S E:194409 N:849682 y a una altitud de 3,286 m, línea de conducción de tubería PVC de 1", un reservorio de concreto armado ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Z 19 S E: 194449 N: 8496850 y a una altitud de 3,280 y 6.00 m3 de volumen de almacenamiento y; línea de distribución de 260 m, y cinco (5) conexiones domiciliarias de agua para uso doméstico poblacional;

Que, con Informe Técnico N° 20-2020-JWAG/PS, del 24 de junio del 2020, remitido por técnico de campo de la Administración Local de Agua Cusco y refrendado por el Administrador Local, concluye: "I)*Conforme a la evaluación del expediente administrativo presentado* por el señor Rodolfo Quispe Herencia, sobre licencia de uso de agua con fines doméstico poblacional, cumple con los requisitos exigidos para tal fin y al haberse encontrado conformidad en sus partes, se considera PROCEDENTE, otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial, por un volumen total de 1,261.44 m3 (...)";

Que, estando a lo opinado del informe técnico y revisados los actuados del expediente administrativo; se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con el visto del Área legal, con Informe Legal N°117-2020-ANA-AAA.UV-AL-EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MNAGRI- Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacional a favor del señor Rodolfo Quispe Herencia, identificado con DNI N° 23920086, del manantial denominado Estancoccata, ubicado en el predio rústico "Chingo Grande", Parcela N° 60 - B, sector Chingo Grande, distrito Saylla, provincia y departamento Cusco, para el proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Agua Potable del señor Rodolfo Quispe Herencia, en el Sector de Chingo Grande, del distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación										Volumen anual otorgado (m3)
		Política			Hidrográfica		Geográfica					
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM			
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)	
Manantial	Estancoccata	Cusco	Cusco	Saylla	Urubamba Vilcanota	499949	WGS 84	19 Sur	194409	8496821	3286	1261.44

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico – Poblacional, otorgada a favor del señor Rodolfo Quispe Herencia, es por un volumen anual de hasta 1,261.44 m3/año y tendrá la siguiente distribución mensual:

Descripción	Meses												Volumen anual otorgado (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	1261.44
Volumen (m3)	107.14	96.77	107.14	103.68	107.14	103.68	107.14	107.14	103.68	107.14	103.68	107.14	

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR, la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el registro administrativo de derechos de uso de agua

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que la licencia de uso de agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338 y su Reglamento, debiendo entre otros, utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones. Igualmente, respetarán los caudales ecológicos establecidos por la autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 5°.- PUNTUALIZAR, que no hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso, conforme a ley; precisando que la correspondiente licencia de uso de agua, no otorga reconocimiento de derecho de propiedad y/o posesión, sobre la infraestructura yo terreno en el que se hace uso.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Cusco, notifique la presente Resolución Directoral, al señor Rodolfo Quispe Herencia, identificado con DNI N° 23920086, con domicilio real en la Avenida Cusco S/N, APV Chingo Grande, distrito de Saylla, provincia y departamento Cusco y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Ing. José Luis Becerra Silva
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

JLBS/efsa/paot
Arch.